ADENDA N°1

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS

SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 01/17

"CABLEADO ESTRUCTURADO"

ID N°: 325312

Asunción, 06 de marzo de 2017

DINAPI comunica a las empresas interesadas en participar de la subasta N° 1/2017 para el servicio de "CABLEADO ESTRUCTURADO" a fin de dar cumplimiento al Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas las siguiente modificaciónes:

SECCION II
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(b) Experiencia y Capacidad Técnica donde dice:

El presente llamado va dirigido a todas las compañías que tengan experiencia en la instalación de cableado estructurado , para demostrarlo deberán presentar copia de contratos de provisión de licencias correspondiente a los años 2015, 2016 por monto equivalentes al 50% de su oferta.

Debe decir:

El presente llamado va dirigido a todas las compañías que tengan experiencia en la instalación de cableado estructurado , para demostrarlo deberán presentar copia de contratos referentes al mencionado servicio correspondiente a los años 2015, 2016 por monto equivalentes al 50% de su oferta.

SECCIÓN IV.
CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC)

Donde dice:

CGC 27	El cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del siniestro, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente. El monto máximo de las multas será del diez por ciento sobre el valor del monto total adjudicado. Una vez que el valor de las multas supere el valor de la póliza de cumplimiento de contrato (10% del valor contractual), la DINAPI. podrá poner término al Contrato. En caso de no rescindir el contrato, la Convocante podrá continuar aplicando las multas establecidas. Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro, si aún la DINAPI. no fue totalmente indemnizado, rescindirá el presente contrato y las pólizas y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos del artículo 72° de la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder. .

Debe decir:

CGC 27	El valor de las multas será: 0.2_% por cada día_de atraso en la prestación de los servicios contratados.

MESMINA JIMENEZ

UOC